

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichos modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.095 de 21-II-1983—. Filtro mecánico-tipo A-para utilizar con portafiltro de rosca universal Polimask 300 ó C-807 o con bayoneta para adaptar en mascarilla tipo Polimask».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8, «Filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**10739** RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.090, el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», de clase D, presentado por la Empresa «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, que lo importa de Francia, donde es fabricado por la firma «Bolle» de Oyonax, como medio de protección personal de los ojos contra impactos y que es recambio para la gafa de montura, tipo universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», homologada con el número 1.082.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.090 de 21-II-1983—. Ocular de protección contra impactos-clase D-utilizable como recambio en la gafa de protección marca «Bolle», modelo «Teknic», homologada con el número 1.082».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**10740** RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.093, el ocular de protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular marca «Bolle», modelo 370 PM, importado de Oyonax (Francia), donde es fabricado por la firma «Bolle» y presentado por la Empresa importadora «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, 44, como ocular de protección contra impactos, de clase D, siendo el mismo ocular de repuesto para las gafas de la misma marca, modelo 370 PM, que en expediente 190/82 (MT-16) han sido ya homologadas con el número 1.085.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente, y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones

de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 1.093, de 21-II-1983.—Ocular de montura universal para protección contra impactos, marca de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, homologada con el número 1.085.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PEŞCA Y ALIMENTACION

**10741** ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de carretera insular de La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos) (Santa Cruz de Tenerife) (expediente 32.920).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones agrarias de ciertas zonas de las islas Canarias que se describen en el mismo. En su artículo 15 se prevé la realización de expropiaciones al amparo de la declaración anterior.

Por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, se modificó el anterior, incrementándose su ámbito territorial de aplicación y aumentándose el plazo de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1984.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, se declaró de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ejecución por el IRYDA de todas las actuaciones incluidas en los Decretos anteriores.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, redactado en junio de 1981 y aprobado por Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1981, incluye las de carretera insular de la La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos), cuyo proyecto se aprobó por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 20 de mayo de 1982.

Por no haberse conseguido de sus propietarios la cesión voluntaria de parte de los terrenos afectados por estas obras, es necesaria la expropiación forzosa de los mismos, siendo de competencia de este Departamento declarar su necesidad de ocupación por no haberse previsto en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que luego se relacionan, necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de carretera insular de La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos), incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de las zonas de ordenación de las explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1981, y redactado en cumplimiento del Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, que declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotación de ciertas zonas de las islas Canarias y fue modificado por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre.

2.º El importe de los justiprecios que se abonen a los propietarios de estos terrenos será reintegrado al IRYDA por los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con los acuerdos adoptados al efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.